

AÑO XXXIX — No. 3124 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, 10 DE MAYO DE 1948	COBREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
--	----------------------------------	---	---

Por mayor término \$ 40.— exced. pa-	
labras	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
- | | | |
|-------------------|--------|-------------------------|
| De 2 á 5 días | \$ 2.— | el cent. y por columna. |
| Hasta 10 " | 2.50 " | " " " " |
| " 15 " | 3.— " | " " " " |
| " 20 " | 3.50 " | " " " " |
| " 30 " | 4.— " | " " " " |
| Por Mayor término | 4.50 " | " " " " |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 9354 de abril 24 de 1948—Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía,	4
" 9448 " mayo 4 " " Liquidada una partida a favor de la Cárcel Penitenciaria, para la adquisición de un automóvil	4
" 9449 " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente de Rivadavia — Banda Sud,	4
" 9450 " " 5 " " Liquidada una partida por concepto de alquiler del local que ocupa el Museo y Estadística de la Provincia	4
" 9451 " " " " " Reconoce un crédito a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., por concepto de suministro de energía eléctrica	4 al 5
" 9452 " " " " " Modifica el subsidio acordado por decreto No. 9233 del 17/4/948	5
" 9453 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Cárcel Penitenciaria	5
" 9454 " " " " " Nombra Oficial Escribiente para el Escuadrón de Seguridad	5
" 9455 " " " " " Asciende a un Oficial Escribiente de la 1a. Div. de Investigaciones de J. de Policía	5
" 9456 " " " " " Da por terminadas las funciones del Encargado de la Ofic. del Registro de "El Desmonte" (Anta)	5
" 9457 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Oficial Escribiente de Jefatura de Policía y designa reemplazante	5
" 9458 " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente de "Cnel. Juan Soldá" (Rivadavia)	5 al 6
" 9459 " " " " " Autoriza la cancelación del crédito que fuera reconocido por decreto No. 9119 del 9/4/948	6
" 9460 " " " " " Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 9297 del 21/4/1948	6

EDICTOS SUCESORIOS

	PAGINAS
No. 3705 — De don Segundo I. Sánchez	6
No. 3694 — De don Napoleón Vazquez y otra,	6
No. 3693 — De don Nicolás Fuentes	6
No. 3687 — De don Cruz Viveros y otros,	6
No. 3686 — De doña Rafaela Colque de Guanuco,	6
No. 3684 — Testamentario de don Félix del Carmen Albro,	6
No. 3679 — De don Matías Condori y otra	6
No. 3674 — De don Severo Adet Palacios,	6
No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández.	6
No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc.	7
No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	7
No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	7
No. 3651 — De doña Inosencia Baéz,	7
No. 3650 — De don Rufino Lino	7
No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	7
No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula	7
No. 3640 — De don Félix Herrera,	7
No. 3636 — De don Racco Filipovich	7
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez,	7
No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás	7 al 8

PAGINAS

No. 3622 — De don Mariano Díaz	8
No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo,	8
No. 3615 — De Don Hilario Palomo	8
No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	3
Nº 3600 — De don Guillermo Aceña	8
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	8

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3704 — Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán	8
No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	8
No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	8
Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	8

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	9
Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	9

REMATES JUDICIALES

No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Merardo Cuéllar vs. María S. Sánchez de Les- cano y otros,	9
No. 3644 — Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	9
No. 3643 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	9
No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos. En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	9

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	9 al 10
--	---------

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	10
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3691 — De la partida de nacimiento de Alberio Carrizo y otros,	10
No. 3688 — De la partida de nacimiento de María Ana Balderrama,	10
Nº. 3683 — Solicitada por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes,	10
No. 3676 — De la partida de matrimonio de Juan Evangelisto Medina	10

CITACION A JUICIO:

No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenes	10 al 11
No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi	11
No. 3690 — En ejecutivo "Establecimiento Notar Ind. y Com. c/ Suc. Esteban Carral,	11

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 3700 — Del negocio de propiedad de los señores Cortés, Ase y Corizo, ubicado en "Pocitos" (Orán)	11
No. 3695 — De la "Frutería Modelo"	11
No. 3689 — De la Sastretería de propiedad de Antonio M. Martinelli, ubicada en Metán,	11

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"	11 al 13
No. 3701 — De la razón social "Umansky y Cía, Sociedad de Resp. Ltda."	13 al 14
No. 3692 — De la razón social "Mastruleri y Moreno - Soc. de Resp. Ltda.",	14 al 15
No. 3681 — De la razón social "Compañía Industrial Maderera Argentina Soc. de Resp. Ltda.,	15 al 16

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3706 — De la razón social "José Marinaro y Cía."	16
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique,	16
No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber	16 al 17

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	17
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	17
No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación	17
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Pri- maria en "Cafayate",	17

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 3703 — Por Miguel Tártalos en el juicio de apremio s/p. la Dirección Gral. de Rentas c/ Cristián Puló y otros	17
---	----

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo

17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 9354-G.

Salta, Abril 24 de 1948
Expediente N° 6462/47 y agreg.
5936/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 783, de fecha 19 del mes en curso, que corre agregada a fs. 1 del expediente N° 5936/48, acumulado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de LOS TOLDOS (departamento de Santa Victoria), don SANTIAGO BEJARANO y designase en su reemplazo a don RENE MARCELO FORTUNATO (Matrícula N° 3959440 - clase 1923).

Art. 2° — Tráladase al actual Comisario de Policía de 2da. categoría de El Tala (Dpto. La Candelaria), don TEOFILO MAURIN, con la misma categoría a la Comisaría de LA VIÑA, en reemplazo de su anterior titular, don Demetrio Urbano Torres, que renunció.

Art. 3° — Designase, Comisario de Policía de 2da. categoría de EL TALA, (Dpto. La Candelaria), en reemplazo de don Teófilo Maurín que pasó a otro destino, al señor INDAVOR ESPECHE (Matrícula N° 3765514 - clase 1896).

Art. 4° — Nómbrase Comisario de Policía de 2da. categoría de El Resguardo Policial de EL TALA (Dpto. La Candelaria), en carácter de ascenso, al actual Sub-Comisario de 3ra. categoría de El Jardín (Dpto. La Candelaria), don GREGORIO MONTOYA, en reemplazo de su anterior titular, don Alberto V. Garbal, que fuera trasladado.

Art. 5° — Designase Sub-Comisario de Policía de 1a. categoría de LA CANDELARIA al señor GERMAN BALTAZAR RUIZ, en reemplazo del anterior titular, don Pedro Octavio Arias.

Art. 6° — Designase Sub-Comisario de Policía de 3a. categoría de EL JARDIN (Dpto. La Candelaria), al actual agente de Policía de El Tala (Dpto. La Candelaria), don ROMAN MIRANDA (Matrícula N° 3643863 - clase 1902).

Art. 7° — Las cesantías, ascensos, traslados y nombramientos dispuesto por

el presente decreto comenzarán a regir el día 1° de Mayo próximo.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 9448-G.

Salta, Mayo 4 de 1948

Visto el expediente N° 5791/48 en el que, la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de \$ 10.500 para la adquisición de un automóvil al servicio del penal;

Por ello y siendo de urgente necesidad proveer el automóvil solicitado y encontrándose comprendida su adquisición en las circunstancias previstas en el artículo 83 Inciso B de la Ley de Contabilidad y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la Cárcel Penitenciaria la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 10.500 ⁷/₁₀), con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que previa licitación privada de precios adquiera un automotor destinado al Penal.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO D, INCISO XV ITEM 1, PARTIDA 5 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 9449-G.

Salta, Mayo 4 de 1948

Expediente N° 6032/48.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de Rivadavia Banda Sud, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso

de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia, Banda Sud, a los señores JUAN CUETO y REYNERIO GONZALEZ, respectivamente, por el término de funciones que señala el art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9450-G

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 5748/48.

Visto este expediente en el que la señorita Lola Ovejero Grande, presenta factura por \$ 329.70 en concepto de alquiler durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, del local que ocupa el Museo y Estadística de la Provincia, calle Caseros 712; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese, por Contaduría General a favor de la señorita LOLA OVEJERO GRANDE, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 329.70) en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre, agrega a fs. 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 14 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9451-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 5218/48.

Visto el decreto No. 9101, de fecha 8 de abril ppdo., por el que se liquida a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino

S. A. la suma de \$ 393.95, con cargo al Presupuesto en vigor; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 20,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 393.95) a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. en concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas dependencias de Jefatura de Policía y con imputación al ANEXO D. INCISO XV. ITEM 1. PARTIDA 25 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO No. 9452-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 5863/48.

Visto el decreto No. 9233, de fecha 17 de abril ppdo. por el que se concede una beca de estudios elementales en el Colegio Incorporado de Nuestra Señora del Huerto a la niña Blanca Delicia Mendez; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el subsidio acordado a la niña Blanca Delicia Mendez, por decreto No. 9233, de fecha 17 de abril ppdo., dejándose establecido que el mismo lo es por la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO No. 9453-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 5892/48.

Visto el presente expediente en el que la Cía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura por \$ 570.11 por suministro de energía eléctrica a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, durante el mes de marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese, por Contaduría General, la suma de QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 11/100 (\$ 570.11) a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA a

objeto de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregado a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C. INCISO XI. ITEM 3. PARTIDA 6, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO No. 9454-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 6003/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 790, de fecha 28 de abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 1.º de mayo en curso, a don VICTOR QUINTEROS (Clase 1927) Oficial Escribiente de 3ra. categoría del Escuadrón de Seguridad, afectado transitoriamente al servicio de la Comisaría Sección Segunda, en reemplazo del anterior titular, don Nestor J. Wierna, que renunció.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO No. 9455-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 6010/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 795, de fecha 26 de abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso, Oficial Meritorio de 1ra. categoría de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, al actual agente de la misma dependencia, don JOSE A. ALANIS, con anterioridad al día 1.º de mayo en curso, en reemplazo de su anterior titular don Raúl A. Pastrana que fuera declarado cesante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9456-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones de don JOSE LEON ALANIS como Encargado del Registro Civil de EL DESMONTE (Anta) y nómbrase en su reemplazo al señor ANDRES GOMEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9457-G.

Salta, Mayo 5 de 1948.

Expediente No. 6007/48.

Visto la nota No. 796 de fecha 27 de abril ppdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don RAUL F. MONTERO al cargo de Oficial Escribiente de 3ra. categoría de la Sección Armamento, Uniforme y Equipo de Jefatura de Policía, con anterioridad al 1.º de mayo en curso; y designase en su reemplazo, con igual anterioridad, a Don JUAN CARLOS MONTERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9458-G.

Salta, mayo 5 de 1948.

Expediente No. 6024/48.

Visto este expediente en el que el señor Intendente de la Municipalidad de Coronel Juan Solá (Rivadavia), eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de Coronel Juan Solá (Rivadavia - Banda Norte), a los señores LUIS LLANSO y VICENTE PULITA, respectivamente, por el término de funciones

que señala el art. 165, 2o. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9459-G.

Salta, mayo 5 de 1948.

Expediente No. 15779/48.

Visto el decreto No. 9119 de fecha 9 de abril ppdo., por el que se reconoce un crédito de \$ 685.— a favor de Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase la cancelación del crédito que fuera reconocido por decreto No. 9119, de fecha 9 de abril ppdo., a favor de Jefatura de Policía, con imputación a la Partida 25 del Anexo D. Inciso XV. Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9460-G.

Salta, mayo 5 de 1948.

Expediente No. 15840/48.

Visto el decreto No. 9297, de fecha 21 de abril del año en curso, por el que se reconoce un crédito de \$ 480 a favor de los señores Ladislao Castellano é Inocencio López en concepto de subsidio familiar por los meses de enero a diciembre del año 1947, ambos empleados de la Policía de la Capital; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dispónese que el crédito reconocido por Decreto No. 9297, dictado con fecha 21 de abril del año en curso, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 480.—), a favor de los señores LADISLAO CASTELLANOS é INDALECIO LOPEZ, por el concepto precedentemente expresado, deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al ANEXO D, INCISO XV, ITEM 1, PARTIDA 25 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/10/5 al 15/6/48

No. 3694. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma.— Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA—Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/7/5 al 12/6/48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 111a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/5/5 al 11/6/48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20. —

e/5/5 al 11/6/48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace

saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/5/5 al 11/6/48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe: \$ 20.—

e/4/5 al 10/6/48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/3/5 al 9/6/48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e/30/4 al 8/6/48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.—

e/29/4 al 7/6/48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **MERCEDES MOYA DE TORANZOS** o **MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS** y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Georgio Flores de Caniza** y de **Rumualdo** o **José Rumualdo Caniza** y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios *La Provincia* y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de **CLEOFÉ** o **MARIA CLEOFÉ CHILIGUAY**; y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y **BOLETIN OFICIAL**, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: **ROBERTO LERIDA** — Secretario.
Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Inosencia Baez**, y se cita y empla-

za por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DON RUFINO LINO**

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "*La Provincia*" y "**BOLETIN OFICIAL**" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ**

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "*El Norte*" y "**BOLETIN OFICIAL**" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "**BOLETIN OFICIAL**" y "**NORTE**", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos siguiente hábil para notificaciones en Se-

tos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de **don FELIX HERRERA**, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "*Noticias*" y **BOLETIN OFICIAL**.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

No. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de **Don RACCO FL. LIPOVICH**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "**BOLETIN OFICIAL**" y *La Provincia* a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de **don José Absalon Rodriguez**, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios *La Provincia* y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dése intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiése de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: **Roberto Lérica** Secretario
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "*La Provincia*" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que

el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérída - Escribano/ Secretario.

Importe \$ 20. e| 19/4 al 26/5/48.

No. 3622 - **SUCESORIO**. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17/4 al 24/5/48

No. 3621 - **SUCESORIO**. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa - Secretario. Importe: \$ 20. e|17/4 al 24/5/48

No. 3615 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérída - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21/5/48

No. 3604 - **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérída - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10/4 al 18/5/48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días

en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACEÑA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 7 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. Importe: \$ 20 e|9.4 al 15/5/48

Nº 3594 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20. — e|5/4 al 11/5/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 3704 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación de Miguel y Sixto Cornelio Mendoza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo segrega de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. — A lo que el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|10/5 al 15/6/48

Nº 3699 — **INFORME POSESORIO**: Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490/492, limitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de 1a. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para

notificaciones en Secretaría; señalase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martínez — Esc. Sec.

Importe \$ 40. — e|8/5 al 14/6/48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO**. — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presviterio Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.

e|15/4 v.21/5/48

Nº 3596 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4:330 mts. de nacimiento a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40. —

e|7/4 al 13/5/48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3638 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGÉLICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Antio, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución. — Salta, Febrero 25 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder devolviéndose certificado en autos. — Habiéndose llamado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Rdtos. C. Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de autos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e/21/4 al 29/5/48

No. 3588 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor Antonio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icaure" o "Transfondos de Icaurenda" ubicada en el partido de Itiyo, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romulo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyo. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución:

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado, por parte en mérito del poder adjunto, el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. de P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icaure" o "Transfondos de Icaurenda" ubicada en el partido de Itiyo, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y en la legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de

los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Benítez. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e/24 al 31/5/48

REMATES JUDICIALES

No. 3638 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS, Judicial Base \$ 2.066,6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Mercado Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066,6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate, el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público. Importe \$ 40. — e/7/5 al 10/6/48

No. 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán. El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingo 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1) **DERECHOS Y ACCIONES** consistentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fue de don José M. Miranda, hoy Sucesión Victoriano Arequipa; Oeste, con propiedad de Florentín Linares; Sud, finca de Isabel Balcedo y Este, con Francisco Ortiz. Mide aproximadamente media legua de frente por una legua de fondo. BASE: \$ 2.000. — o sea los dos tercios de tasación de inventario, menos el 25%. 2) **FINCA "SAUCE GUASCO" o "GUASCHO"** con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este, con Francisco Ortiz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. BASE: \$ 3.000. — o sea los dos tercios de la tasación de inventario, menos el 25%.

3) **CANADO:** 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tambeas 3 años, 2 tambeas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, un potrillo 3 años, 1 potrillo 2 años, 1 potrillo 1 año, 1 potrillo 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital. En el acto del remate debe oírse el precio total de la compra. Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25. — e/22/4 al 11/5/48.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe oírse el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25. — e/22/4 al 11/5/48.

No. 3643 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267/947, "Embargo Preventivo Dergam Cham vs. Manlio Firmiani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" No. 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcionamiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su depositario judicial señor Carlos Carneci, domiciliado en la misma. Seña 300/0. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". LUIS ALBERTO DAVALOS.

Martillero.

Importe \$ 20. — e/22/4 al 10/5/48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cia., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40. —

e/16/4 al 22/5/48.

CONCURSO CIVIL

No. 3595 — **CONCURSO CIVIL.** — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso

Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Añado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e/6/4 al 12/5/48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e/24/4 al 2/6/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3691. — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado lo siguiente: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las

siguientes partidas: Acta No. 4317 de Alberio Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, de fecha 10 de marzo de 1928, registrada al folio 180 del tomo 70 de nacimientos de Salta, Capital. Acta No. 438, de Humberto Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán de fecha 13 de noviembre de 1930, registrada al folio 221 del tomo 3 del Hospital del Milagro de Salta. Acta No. 624 de Ana María Carrizo en el sentido de que es hija legítima del compareciente y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio cuatrocientos uno del tomo 101 de nacimiento de Salta, Capital. De Ana María Carrizo, en el sentido de que es hija legítima de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio 412 del tomo 143, acta 87 de nacimientos de Salta, Capital. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 10 de Mayo de 1948. — Roberto Lénida, Escribano Secretario.

Importe: \$ 10.—

e/5 al 14/5/48

No. 3688. — EDICTO: En expediente número 8800/947, el Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 9 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de María Ana López, agregada a fs. 2 de autos, inscripta por acta No. 5468 de fecha 4 de Noviembre de 1928 al folio 250 del tomo 73 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es MARIA ANA BALDERRAMA, hija natural de Victoria Balderrama y nieto por línea materna de Dellina Balderrama y no como se consigna en dicha acta. COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, publíquese por ocho días en el presente BOLETIN OFICIAL el edicto respectivo. — Art. 28 de la Ley 251 — y cumplido que fue, ofíciase al Sr. Director General con intervención de la parte resolutoria, a los fines de su cumplimiento. Enmendado — su, panán, ns — todo vale. Repóngase el sellado de fs. 18 y de la presente y devuélvase los documentos de fs. 9 y 10, bajo recibo. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario notifica a los interesados. — Salta, agosto 11 de 1947.

Tristán C. Martínez Escribano Secretario.
Importe: \$ 10.— e/5 al 14/5/48.

No. 3683 — Se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio "Rectificación de partida solicitado por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes. Expte. No. 26863/948, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Carlos R. Aranda, ha resuelto: Hacer lugar a la demanda ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, celebrada el día 7 de Abril de 1930 en esta ciudad, acta No. 73 corriente al folio No. 614/615 del T. 47 de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura. Ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de Rosalía Esther y Luis Bartolomé Reyes, celebrada el día 30 de Abril de 1931 en esta ciudad, acta No. 1729,

corriente al folio 115 del T. 85 y la celebrada el día 25 de Agosto de 1932, acta No. 3769, corriente al folio 132, del T. 92 respectivamente en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura inscriptas. — Copiese, notifíquese previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, y fecho, Ofíciase al señor Director del Registro Civil para su toma de razón.

Salta, Abril 30 de 1948. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
Importe: \$ 10.— e/4 al 13/5/48.

No. 3676 — EDICTO: — Por disposición del Dr. Juez de Primera Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, en el juicio: "Ordinario Rectificación de la partida de Matrimonio de don Juan Evangelista Medina", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Abril 15 de 1948. — Y Vistos. Resultando. Resuelvo. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta 101 celebrada el día 19 de agosto de 1933 en Tabacal (Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta) corriente al folio 76/77 del Tomo 7 de Tabacal, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "Medina" y no "Cedón", como allí figura.

Copiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga, en los portales de la Oficina del Registro Civil de Tabacal, a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido, ofíciase al señor Jefe del Registro Civil para su cumplimiento y archívese. — Carlos Roberto Aranda, Salta, Abril 19 de 1948. —

Y Vistos: el pedido formulado precedentemente y atento a lo que resulta de las constancias de autos, ampliase la sentencia de fs. 14/15 en el sentido de que verdadero nombre del contrayente que figura en el acta de matrimonio de referencia, es "Evangelista" y no "Evangelista" como allí está inscripto. — Copiese, notifíquese, publíquese y ofíciase como está dispuesto a fs. 15. — Carlos Roberto Aranda.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Importe \$ 13.80 e/30/4 al 11/5/48.

CITACION A JUICIO

No. 9708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado Frías Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes. División de condominio de la finca denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948. Al II punto del petitorio: — Citase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrarse defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o si siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ: Sal-

ta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano, Secretario.
Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio. Cítese por edictos a los co-demandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano, Secretario.
Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/948

No. 3690 — CITACION A JUICIO: En el expediente "Ejecutivo: Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. vs. Sucesión de Esteban Carral", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Julio R. Zambrano, se ha resuelto publicar el presente por el término de ocho días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 9644, citando a los sucesores demandados para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, abril 29 de 1948.

Julio R. Zambrano, Escribano, Secretario.
Importe \$ 15.— e/5 al 14/5/48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3700 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Comunicamos al Comercio y Público en general que con fecha 25 del actual hemós comprado a los señores Cortez, Ase y Corizo, el negocio de mercaderías generales que dichos señores tenían establecido en la localidad de Pocitos en el departamento de Orán en esta Provincia, quedando el pasivo que hubiere a cargo de los vendedores.

Aguaray 27 de Abril de 1948.

Waldino Quinteros — Domingo Nazer
Importe: \$ 12. e8 al 13/5/48.

No. 3695 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por 5 días que, con la intervención del suscrito escribano, la Sociedad en Comandita "Frutería Modelo" que integra don Oscar Saravia Cornejo como socio solidario, venderá a don Juan Norberto Bagur

su negocio de frutería y despensa denominada Frutería Modelo que funciona en la calle Zuviria esq. Belgrano de esta Ciudad. Para oposiciones en mi escribanía calle Zuviria 348, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto. — RAUL H. PULO, Escribano.—
Importe: \$ 12.— e/7 al 12/5/48.

No. 3689:

VENTA DE UN NEGOCIO

Se comunica que don Antonio M. Martinelli, cuyo negocio de Sastrería estaba ubicado en Avenida 9 de Julio No. 64, Metán, vende a don José A. Santillán, domiciliado en Avenida 9 de Julio 249, Metán: Únicamente las mercaderías y muebles y útiles de su citado negocio; el vendedor señor Martinelli se hace cargo de todo el Pasivo del mismo negocio, inclusive sus obligaciones patronales, y le quedan a su favor las cuentas a cobrar. — Escribanía de Registro: Herberto Concha Arredondo, Avenida 9 de Julio 470, Metán.
Importe \$ 12.— e/5 al 11/5/48

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta asiento mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente. b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — Transcripciones: La escritura de constitución so-

cial enunciada en el punto a) de esta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial... y en la representación que invoca... Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denominará "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, explotación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares... Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad... Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtientes y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización... Artículo tercero:

El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. — ... Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo.... Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado.... El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente.... — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados.... El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — ... El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada.... — General José Morales Bustamante. Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcritas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial.... bajo la presidencia del señor César Boeri.... En consideración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose... para directores suplentes: ... a los señores Pablo Cornacchioli, Delfino, César Boeri, y Jaime Durán... — "Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.... — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.... bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. — ... se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Durán, designado oportunamente síndico...., siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson.... "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Durán y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. —

Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Durán y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escritura y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Jaime Durán. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, firmando en constancia. En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y setenta mil seiscientos noventa y luego sucesivamente desde el ciento seis al presente ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos

tres de mi protocolo. — Sobre raspado: la. por: Vale. — Entre líneas: mil Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa. — J. C. Guerrero. A la matriz de su anuncio corriente y desde el folio doscientos cuatro. — Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellados de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

Importe \$ 546.

e/10 al 28/5/48.

Nº 3701 — CONTRATO SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

UNO: En la ciudad de Salta a un día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Antonio Umansky, Ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Pellegrini 688, Elías Auerbach, argentino mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Santiago Nº 1121, y el Señor Marcos Romero, argentino, mayor de edad, casado, y domiciliado en la calle Rivadavia Nro. 321, de la Ciudad de Tucumán:

DOS: — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social Umansky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio en la calle Pellegrini número setecientos de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y agencias en cualquier parte del país:

TRES: — Este contrato se celebra por el término de cinco años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, no pudiendo ninguno de los socios retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo del presente contrato sin el consentimiento unánime de los socios restantes.

CUATRO: — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y representaciones, prosiguiendo las actividades de la casa de comercio que hasta el día de la fecha tenía el señor Antonio Umansky en el mismo domicilio de la Sociedad. — Además podrá la Sociedad ejercer cualquier acto lícito de comercio.

CINCO: — El capital social queda fijado en la suma de: \$ 100.000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) dividido en acciones de \$ 1.000— (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) cada una, suscrito en su totalidad y a integrarse de la siguiente

manera; Antonio Umansky suscribe \$ 40.000— (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) que integra de la siguiente manera; Mercaderías \$ 35.552.13 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), herramientas; \$ 899.50— (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) Muebles y útiles \$ 2.004.35 (DOS MIL CUATRO PESOS CON 35/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) y \$ 1.544.02 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) en efectivo, valores que han sido controlados por los socios restantes y plenamente aceptados en este acto por los mismos. Elías Auerbach; suscribe \$ 20.000— (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) de los que integra en efectivo y en este mismo acto la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) y el resto se compromete a entregarlos en efectivo y de la siguiente manera: \$ 5.000— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y \$ 5.000— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta. Marcos Romero: suscribe la suma de \$ 40.000— (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) de los que integra en este acto la suma de \$ 35.000— (TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) en efectivo y el resto se compromete a entregarlo en efectivo hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. SEXTO: — Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Antonio Umansky; y Elías Auerbach que actuarán conjuntamente y alternativamente como gerente, con las mas amplias facultades sin mas limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias; no obstante esto el señor Romero podrá hacer uso de la firma social para cualquier operación inherente al objeto de la creación de la Sociedad.

SIETE: — Las recaudaciones brutas provenientes de las ventas o comisiones del negocio serán depositadas en Cuentas Bancarias que se determinará posteriormente siendo requisito indispensable para poder girar con dichos fondos lo sea en forma conjunta de dos de los socios: OCHO: — Los socios gerentes Señores Umansky y Auerbach gozarán de una remuneración de \$ 500— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) mensuales, que se cargarán a Gastos Generales.

NUEVE: — Los socios no podrán com-

prometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género.

DIEZ: — Anualmente se efectuará un balance general al treinta de Abril, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital en la forma establecida en el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

ONCE: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de un tercio para cada socio. — Será obligatorio antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal.

DOCE: — Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el Cincuenta por ciento de la utilidad líquida obtenida cada año hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de beneficios una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en dos cuotas semestrales consecutivas durante el transcurso del ejercicio subsiguiente.

TRECE: — En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social cualquiera de los dos socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, en este caso como cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios Gerentes que actuarán entonces conjuntamente; pudiendo el Señor Marcos Romero por sí, o por apoderado intervenir en la liquidación. — Durante la época de la liquidación los socios Gerentes no percibirán la remuneración mensual antes establecida:

CATORCE: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos por partes iguales acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales con interés bancario, debiendo por el importe que arroje la liquidación entregarse cuatro documentos pagaderos en los plazos antes establecidos suscritos por los socios sobrevivientes. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto.

QUINCE: — Ninguno de los socios podrá transferir sus acciones y derechos sin el consentimiento expreso y unánime de los socios restantes:

DIEZ Y SEIS: — Las actas serán suscritas por los socios gerentes en el libro respectivo, debiendo remitirse una copia epistolar al Señor Marcos Romero quien también en la misma forma dará la aprobación a lo actuado;

DIEZ Y SIETE: — Por todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del código de Comercio:

DIEZ Y OCHO: — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidos al arbitraje de tres personas nombradas una por cada interesado y cuyo fallo será inapelable:

DIEZ Y NUEVE: — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose en la siguiente forma: Un original quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia para el Registro Público de Comercio y las otras tres una para cada interesado.

Artículo once sobreraspado primer renglón ó pérdidas — Vale.

E. EUERBACH. — R. ROMERO. — A. UMANSKY.

Importe \$ 94.

e/10 al 14/5/48.

No. 3692 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. CONSTITUCION DE MASTRULERI Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores ROSENDO MASTRULERI, argentino, y TOMAS MORENO MARIQUE, español, domiciliados en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres y calle Necóchea número cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, respectivamente; ambos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio de ramos de garage, representaciones, compra y venta de automóviles, camiones, automotores en general, repuestos, accesorios nuevos y usados, y todo otro negocio atinente a éstos que los socios de común acuerdo estimen conveniente. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de Mastruleri y Moreno Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Durante su duración podrá usar la denominación de "Arca de Noé" que distingue al negocio del mismo ramo que en el domicilio mencionado explotaba antes el señor Mastruleri, y últimamente en sociedad de hecho con el señor Moreno. TERCERA: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar del día doce de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. CUARTA: El capital de la sociedad

se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos sesenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Rosendo Mastruleri doscientas acciones, y el señor Tomás Moreno Manrique setenta acciones. Los socios integran el capital suscrito con los bienes que constituyen el activo del negocio mencionado anteriormente, denominado El Arca de Noé, el que transfieren con su pasivo a la sociedad que se constituye, como su aporte de capital, incluyéndose en el pasivo las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleado y emergente de las leyes sobre jubilaciones, sobresueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que pesara sobre dicho negocio; de estos bienes corresponde un importe de doscientos mil pesos al señor Mastruleri y un importe de setenta mil pesos al señor Moreno, conforme al balance practicado el doce de Enero del año en curso, estableciéndose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corrientes, consisten los mismos en maquinarias, herramienta, mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar, automotores, muebles, útiles, instalaciones y repuestos. La sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúan los socios, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar los créditos y obligaciones en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. Quedan exceptuadas del pasivo transferido las obligaciones suscritas con el doctor Juan Carlos Aybar. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros. Los gerentes se obligan a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad, contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de

los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello, todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales afines poderes especiales o generales, expedir y o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como de comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — SEXTA: Anualmente, el mes de Enero se practicará un balance general e inventario del giro social; estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formule y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no firmaran el balance o lo observaran formalmente por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación, se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, dentro de los diez primeros días de ésta, a fin de considerar el balance del mes anterior, y las más veces que los negocios o la sociedad lo requieran. — SEPTIMA: Con imputación a la cuenta de gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor Rosendo Mastruleri ochocientos pesos, y el señor Tomás Moreno Manrique ochocientos pesos moneda nacional. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El señor Moreno se obliga a retirar solo hasta el diez por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el noventa por ciento restante, o suma mayor que prefiera para aumento de capital, hasta integrar doscientas acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de los socios. La sociedad reconocerá al señor Mastruleri el interés del seis por ciento anual sobre la diferencia que arroje su capital respecto al capital del señor

Moreno, é igualmente reconoce el mismo interés a las utilidades que correspondan al señor Mastruleri que éste no retirarse, como también a las utilidades no retiradas por el señor Moreno una vez que éste haya integrado doscientas acciones. NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato a un balance general de la sociedad y el socio sobreviviente podrá optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión del sobreviviente é ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) adquirir el socio sobreviviente el haber social del fallecido el valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento y un interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas de amortizaciones. El sobreviviente deberá optar por uno o por otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera, se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. — Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. — DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en el artículo siguiente. — UNDECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores, sea ofreciendo garantía satisfactoria; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, y deberá aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidas. DUODECIMA: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios, durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará dos arbitradores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se dicte será inapelable. de acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Doy fé, de que se han publicado dos edictos que establece el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", desde el trece al diez y nueve del corriente, haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuatro de la citada ley sin que se formule oposición. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha veinte y nueve del corriente que lleva el número un mil cuatrocientos ochenta y tres, consta que los contratos

no se encuentran inhibidos, y por certificado de la Municipalidad de la Capital se acredita que el referido negocio no adeuda ninguna suma por impuestos o tasas. Doy fé de tener a la vista la boleta que acredita el pago de la patente fiscal del corriente año que lleva el número A. cuatrocientos setenta y cinco. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Emiliano E. Viera y don Alberto Arismendi, vecinos, mayores y hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fé. Queda redactada esta escritura en seis sellos fiscales de un peso números correlativos del ciento sesenta y ocho mil setenta y tres y al ciento setenta y ocho mil setenta y siete, y el presente, y si sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos quince. Sobre raspado e - e - e - E j o c; Vale. Entre líneas dos: Vale. ROSENDO MASTRULERI. — T. M. MANRIQUE. E. VIERA. A. ARISMENDI. R. R. ARIAS. Hay una estampilla y mi sello.

CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos fiscales en Salta a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro — Salta.

Importe \$ 160.—

e/5 al 11/5/48

No. 3681 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Abelardo Gallo Torino, escribano, y testigos que al final se expresan, y firman, comparecen: los señores MARCOS SINODINOS, casado en primeras nupcias, griego, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, y don SALOMON GERCHINHOREN, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad; ambos domiciliados en Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia, y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir desde el primero de Mayo del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: PRIMERA: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADEIRA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento principal de sus operaciones será en el mencionado pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la calle Nueve de Julio número treinta y ocho, sin perjuicio de los otros domicilios que podrán constituirse en el territorio de esta República, cuando fuera necesario. SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad, será la explotación forestal de los bosques, lotes números dos, tres, cuatro y cinco, ubicados en las proximidades de la Estación General Pizarro, del departamento de Anta, primera Sección, de esta Provincia de Salta, cuyo arrendamiento tiene contratado a su favor el socio Sr. Sinodinos, del Superior Gobierno de esta Provincia bajo escrituras números cincuenta y cinco y cincuenta y nueve de fechas trece de Agosto y nueve de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizadas por ante el escribano

de Gobierno. Además, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios accidentales relacionados directamente con la producción forestal, proveedurías, aserraderos, etcétera, formalizar nuevos contratos de venta de la producción además de los que tiene en ejecución el socio señor Sinodinos con los Ferrocarriles del Estado y otras dependencias públicas, cuyos convenios y contratos pasan automáticamente a la sociedad desde el día de su constitución para su cumplimiento, y que son, a saber: OO.EE, número once barra cuarenta y ocho, doce barra cuarenta y ocho, trece barra cuarenta y ocho, cuarenta barra cuarenta y siete, cuarenta y cinco barra y siete, doscientos treinta y ocho barra cuarenta y siete, doscientos treinta y nueve barra cuarenta y siete y cuarenta y uno barra cuarenta y seis, todas por leña, y trece mil setecientos cuarenta y dos, quince mil, ochocientos treinta y dos por durmientes y diez y seis barra setenta y siete y diez y siete mil trescientos quince, correspondientes a tabloncillos de quebracho blanco. Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año, pero llegado el caso la asamblea de socios por mayoría de capital podrá resolver la liquidación de la sociedad antes del término fijado, o prorrogarla por otros cinco años más. Igualmente si en cualquier Balance, en la fecha que más adelante se establece, diere pérdidas que alcancen a un treinta por ciento del capital suscrito, procederá el pedido de cualquiera de los socios a la inmediata liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por un mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y suscrito totalmente por los socios, en la siguiente forma: ochocientos cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, las que suscribe el señor Sinodinos, cuyo valor lo aporta en instalaciones, maquinarias, aserradero, útiles de transporte y movilidad, créditos y productos elaborados y encajonados, según inventarios y tasación que ambas partes firman de acuerdo y por separado. Setecientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, las suscribe y aporta el socio señor Gerchinhoren, en dinero efectivo, de los cuales deposita a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiente al cincuenta por ciento de su capital aportado, como lo acredita con la boleta de depósito de la referida Institución, y los treinta y cinco mil pesos restantes de igual moneda se depositan a la orden de la sociedad en su Caja Fuerte, para las necesidades de la misma. — Quinta: Queda convenido entre los socios que la dirección técnica y administración de la explotación de bosques y aserraderos, estará a cargo del socio señor Marcos Sinodinos; y la dirección administrativa, contabilidad y caja, cuentas bancarias, así como gestión de créditos y correspondencia comercial, estará a cargo del socio señor Salomón Gerchinhoren. La firma social para Bancos y comercio en general estará a cargo de ambos socios, quienes serán los únicos que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, indistinta, alternativa o individual.

mente, a cuyo fin se confieren amplios poderes de administración, y se designan socios gerentes. Las facultades de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones acordadas en la presente cláusula; comprar y vender toda clase de muebles, materiales, mercaderías, productos, maquinarias, herramientas, útiles y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas a quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y toda otra Institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este mandato; representar a la sociedad en juicios, por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, pudiendo a tal fin, prorrogar o declinar de jurisdicción; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones; otorgar a tal fin, asimismo, poderes generales o especiales. Con la firma conjunta de ambos socios podrá adquirir por cualquier título o concepto oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real pactando precios y formas de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas correspondientes. —**Sexta:** Los socios por sus servicios en el carácter de socios gerentes, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: el señor Sinodinos, un mil pesos moneda nacional; y el señor Gerchinhoren, quinientos pesos moneda nacional, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. —**Séptima:** El balance e inventario general de la sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se realizarán mensualmente. En dichos balances anuales se harán las amortizaciones y retenciones establecidas por la Dirección Gral. de Impuestos a los Réditos. Los productos forestales tendrán el valor del costo como también las mercaderías de los almacenes. Los depósitos y adelantos que los socios hicieran en dinero a la sociedad gozarán de un seis por ciento de interés anual. —**Octava:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de

cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se pasará a la cuenta de fondos de previsión. Del resto de las utilidades, hecha las deducciones para los fondos de reserva legal y de previsión, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Sinodinos; y el cuarenta por ciento para el socio señor Gerchinhoren. Las pérdidas si las hubiere, se cargarán a la cuenta de fondos de previsión o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y con el porcentaje antes establecido. —**Novena:** En caso de liquidación de la sociedad, se conviene especialmente, que al repartirse los bienes de la misma, las instalaciones actuales que forman parte del activo que aporta el socio señor Sinodinos, previa depreciación del diez por ciento de cada balance, se hará cargo el mismo socio señor Sinodinos, como parte del capital que le correspondiera. —**Décima:** Si cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo solamente después de transcurrido un año de constituido y previo aviso de tres meses de anticipación; pudiendo el otro socio, si lo creyere conveniente, comprar su parte, la que se liquidará de acuerdo al último balance general aprobado, y el saldo que arrojare de capital y utilidades le será abonado por el socio adquirente, mitad al contado y el resto a ciento ochenta días de plazo, sin interés. —**Décima Primera:** Todas las resoluciones sociales que se refieran a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, llevado con las formalidades que prescribe la Ley, que será firmado por ambos socios. —**Décima Segunda:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un árbitro único para el caso de discordia entre ellos. El fallo producido será inapelable, y el socio que contra él se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio del socio que se aviniera a cumplirlo. Los árbitros deberán laudar después de los diez días de producida la prueba, debiendo ésta realizarse dentro de un plazo de veinte días. —**Décima Tercera:** En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Benito M. Fernández y don Eduardo Palomo, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso numerados: del ciento sesenta y ocho mil novecientos catorce la ciento sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho, y ciento sesenta y nueve mil cien, habilitados para el corriente año, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento noventa y siete. Raspado cuotados; entre líneas:

nombre primera Sección-pudiendo.Vale. — **M. Sinodinos.** — **S. Gerchinhoren.** — Tgo: B. M. Fernández. — Tgo. Eduardo Palomo. — Ante mí: **Abelardo Gallo.** Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz; doy fé. — Para la Compañía Industrial Maderera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado erior, io, d, ción, e, r, ido. Vale.

ABELARDO GALLO - Escribano Nacional.

Importe \$ 150.—

e) 4 al 10/5/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3706 — EDICTO:— A los efectos de dar cumplimiento al art. 2o. de la Ley 11867, se hace saber que la Sociedad colectiva constituida con fecha 15 de octubre de 1945 que gira con el nombre de JOSE MARINARO y Cía. para la explotación del negocio de "Restaurante y Bar Roma" en esta ciudad en la calle España esq. Zuviria, ha quedado disuelta, habiéndose transferido el activo y pasivo de la misma al socio Aurelio Gómez, quien continuará con la explotación. — Cualquier oposición debe ser notificada en forma legal en el domicilio donde está establecido el negocio. — Salta, 7 de mayo de 1948. — Por José Marinaro, JOSEFINA CABRINI DE MARINARO - Curadora. AURELIO GOMEZ.

Importe \$ 12.—

e/10/5 al 14/5/48

ADMINISTRATIVAS

No. 3696 — EDICTO: — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No. 3265/47, reconocimiento de concesión de agua pública, a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión será por una dotación de 14.66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer, valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.—

e/7 al 24/5/948.

No. 3637 — EDICTO:

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión será

por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de

Aguas de Salta

Importe \$ 20.—

e|21|4 al 10|5|948

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado

del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde serán abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4|al 18|5|48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 %), autorizada por Decreto No. 8909/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiría No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Director General de Arquitectura y Urbanismo

nismo

Importe \$ 53.—

e|3|4 al 20|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra — Intendente Municipal — Alberto D. Cabral — Secretario. —

Importe \$ 30.20

e|15|4 al 21|5|48

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 3703. — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — REMATE ADMINISTRATIVO — Por MIGUEL C. TARTALOS — De una casa ubicada en esta ciudad de Salta con la base de \$ 28.333.32. Por orden del señor Director General de Rentas dictada, en el Expt. No. 95 letra P. año 1936, D. G. R., venderé en pública subasta el día 29 de Mayo del año en curso a horas 11 en el local de la Dirección General de Rentas, el siguiente inmueble embargado en juicio de apremio seguido por la Dirección General de Rentas contra CRISTIAN, RAUL, YONE, NILLI, LIDIA GABRIELA y GABRIEL PULO, sus herederos o terceros que se consideren con derecho:

Una casa de alto ubicada en esta Ciudad calle Caseros No. 952/962 con una extensión aproximada de 1.134 metros cuadrados. Constituye de 17 habitaciones, dos zaguanes, cuatro baños, dos cocinas, tres patios y fondo. EDIFICACION, de material y adobes, piso de madera, mosaicos y baldosas. COLINDACIONES: Norte, J. J. Peyret; Sud, calle Caseros; Este, Aybar Hnos., Oeste, M. López,

BASE-\$ 28.333.32. Avaluación fiscal \$ 42.500 Son condiciones de este remate:

a) En el acto del remate el comprador obligará como seña y a cuenta de su importe el 20% (Veinte por ciento) del mismo además de la comisión del martillero y constituirá domicilio legal dentro del radio de 10 cuadras de la Dirección General de Rentas.

b) El remate está supeditado a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

c) Aprobado el remate el comprador depositará de inmediato el saldo del precio de compra.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público. Importe \$ 13.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR